

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS 15 DE JULIO DE 2025**

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 467

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra las Resoluciones No. 636, 3924, 015, 291, 450, 872, 608, 0306 y 270; publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial No. 551, 526, 527, 579, 559, 542, 609, 429 y 641; que negó las solicitudes de registro que se detallan a continuación, por encontrarse incursas en la disposición prohibitiva contenida en el ordinal 11° del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial:

N°	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
1.	2013-018155	K-FLEX	12 INT	KYB CORPORATION
2.	2010-006770	MERSEN	9 INT	FIMARBO
3.	2010-015417	AVENSIN	5 INT	PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION
4.	2016-013829	PLANET FITNESS	25 INT	PFIP INTERNATIONAL, LLC
5.	2016-013828	PLANET FITNESS	25 INT	PFIP INTERNATIONAL, LLC
6.	2016-013833	PLANET FITNESS	44 INT	PFIP INTERNATIONAL, LLC
7.	2014-004316	RELEASE ME	25 INT	CASA MODERNA C.A.
8.	2012-022041	DIAMONDBACK	12 INT	TRIANGLE TYRE CO. LTD.
9.	2016-019374	VITALIST ELIXIR	3 INT	NOXELL CORPORATION
10.	1998-005605	DETROL	5 INT	UP JOHN US 1 LLC
11.	2024-004871	ASIAWING	35 INT	CONSORCIO JA-NA, C.A.
12.	2023-007363	DOLPHIN	5 INT	INVERSIONES EL GURI LA 28, C.A.
13.	2024-000645	FERRETTI	11 INT	TECHNOCORP, C.A.

Nº	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
14.	2024-006779	GUMMY CLUSTERS	30 INT	FERRARA CANDY COMPANY
15.	2024-004950	IE BUSINESS SCHOOL	41 INT	INSTITUTO DE EMPRESA, S. L
16.	2024-007315	SMART HOME	46 INT	SMART BRANDS, C.A.
17.	2021-009687	PANADERIA EL CEDRO	30 INT	PANADERIA EL CEDRO C.A.
18.	2023-002754	BIOTECHUSA	21 INT	ATLAS INVEST B. V
19.	2023-002753	BIOTECHUSA	5 INT	ATLAS INVEST B. V
20.	2024-011335	VISION	28 INT	APPLE INC

Ahora bien, visto y reproducidos los alegatos contenidos en los recursos de reconsideración interpuestos resulta necesario hacer una comparación de los signos en conflicto con el fin de determinar si pueden coexistir pacíficamente en el mercado.

Es preciso resaltar que ha sido criterio reiterado por la doctrina y jurisprudencia del derecho marcario, que la semejanza o identidad de las palabras que titulan las marcas no es suficiente, sino que juega acá un papel preponderante los productos, servicios o actividades distinguidos por los signos; tomando en consideración sus clases.

En este orden, es necesario considerar, si existe analogía entre los productos, servicios o actividades distinguidas por los signos solicitados y los de las marcas previamente registradas, ahora bien, como resultado de un nuevo análisis comparativo de los signos en conflicto, se observó que los productos distinguidos, no generarían un riesgo de confusión entre los consumidores, ya que van dirigidas a un consumidor informado y atento sobre las características técnicas, funcionales o prácticas de los productos, servicios o actividades que adquiere, teniendo como soporte su alto grado de instrucción técnica o profesional. Dicho consumidor hace una evaluación más meticulosa de los productos, servicios o actividades que desea adquirir; y de acuerdo al principio de especialidad marcaria, permite su coexistencia pacífica en el mercado, ya que no inducirían al público consumidor en error o confusión y no se atentaría contra los intereses que la norma pretende tutelar.

Con vista en lo expuesto, a juicio de este Despacho, estamos ante productos, servicios y actividades distintas que no admiten la posibilidad de ser intercambiables para las mismas finalidades ya que utilizan canales de distribución y venta disímiles, que no son complementarios ni se usan conjuntamente, lo que, de acuerdo al principio de especialidad marcaria, permite su coexistencia pacífica en el mercado, por lo que resulta procedente la concesión de las marcas solicitadas.

RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial, declara:

1.- CON LUGAR los Recursos de Reconsideración interpuestos.

2.- REVOCA las Resoluciones No. 636, 3924, 015, 291, 450, 872, 608, 0306 y 270; publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial No. 551, 526, 527, 579, 559, 542, 609, 429 y 641; sólo en lo que respecta a la negativa de los signos antes mencionados, quedando firmes para las demás solicitudes en ellas contenidas.

3.- CONCEDER los signos supra listados a favor de sus solicitantes.

4.- ORDENA la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada debe cargar en el sistema en línea WEBPI el pago de los montos correspondientes a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la decisión sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares

**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/RDF/VV/YRB/YL

PÁGINA INUTILIZADA

BOLETÍN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, jueves 14 de agosto de 2025

Año 69

Boletín N° 644

Tomo 16/16

ÍNDICE

Tomo XVI / XVI

<p>MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL</p>	<p>TOMO XVI (Continuación)</p> <p>Disposiciones Administrativas Pág. 02</p>
<p>MINISTRA DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL</p> <p>LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ</p>	<p>(Sección de Patentes)</p> <p>Orden de Publicación en Prensa de Solicitudes de Patentes de Invención. Pág. 89</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)</p> <p>HENDRICK PERDOMO</p> <p>REGISTRADOR (E) DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL</p> <p>HENDRICK PERDOMO</p>	<p>Orden de Publicación en Prensa de Solicitudes de Patentes de Modelo Industrial Pág. 90</p> <p>Solicitudes de Patentes de Invención Devueltas por Examen de Forma Pág. 91</p> <p>Solicitudes de Patentes de Invención Devueltas por Examen de Fondo Pág. 92</p>
<p>SEDE: CUARTO PISO EDIFICIO NORTE, CENTRO SIMÓN BOLÍVAR CARACAS, VENEZUELA TELEFONOS: 48164.78/481.42.15/484.29.07 FAX: 483.13.91 WEB: sapi.gob.ve</p>	<p>Patentes de Invención Concedidas Pág. 94</p> <p>Patentes de Modelo Industrial Concedidas Pág.109</p> <p>Solicitudes de Patente de Invención Desistidas Pág.112</p> <p>Solicitudes de Patentes de Invención Publicadas a Efecto de Oposiciones Pág.113</p>
<p>S.A.P.I. 1931 Hecho el Depósito de Ley DEPÓSITO LEGAL</p>	<p>Solicitudes de Patentes de Modelo Industrial Publicadas a Efecto de Oposiciones Pág.118</p> <p>Solicitudes de Patentes de Dibujo Industrial Publicadas a Efecto de Oposiciones Pág.119</p> <p>Prórrogas Aprobadas Pág.120</p>